



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 30 de marzo de 2022

**VISTO:** el Informe Técnico N°000042-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de cese por fallecimiento a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presentada por el señor QUIRINO MARTÍNEZ FRANCO, padre de la ex servidora MARÍA ELIZABETH MARTINEZ VARILLAS, servidora nombrada en la Dirección de Acceso y Promoción de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Tramite con registro N° 2022-0001403, de fecha 15 de febrero de 2022, el señor Quirino Martínez Franco, identificado con DNI N°08287286, padre de la fallecida servidora María Elizabeth Martínez Varillas, servidora nombrada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita la liquidación y beneficios sociales por el fallecimiento de su hija ocurrido el pasado 18 de noviembre del 2021, acreditando su solicitud con copia del Acta de defunción N°2000889062;

Que, adjunto al formulario antes referido, el solicitante presentó el Certificado Literal de la inscripción de la Sucesión Intestada en la Partida N°14869547 del Registro de Sucesiones Intestadas, constando en el asiento A00001 que la sucesión intestada fue otorgada mediante Acta Notarial de fecha 27 de enero del 2022, declarando únicos herederos a sus padres; el señor Quirino Martínez Franco, con DNI, 08287286 y la señora Carolina Varillas Franco de Martínez, con DNI 08288186;

Que, mediante el Informe Escalafonario N°013-2022-BNP-OA-ERH, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, se verifica que la servidora en su calidad de nombrada ingreso mediante Resolución Jefatural N°267-93-BNP, de fecha 15 de noviembre de 1993, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de TÉCNICO EN BIBLIOTECA III, Nivel remunerativo STA; de la Dirección Ejecutiva de Circulación, siendo que la ex servidora





María Elizabeth Martínez Varillas, al 18 de noviembre del 2021, fecha de su fallecimiento, registró un tiempo de servicios de Treinta y Dos años (32) años y cuatro (4) días, considerando el reconocimiento de cuatro años de estudios;

Que, ante el fallecimiento de la ex servidora civil María Elizabeth Martínez Varillas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y al tratarse de un caso de cese por fallecimiento y dado que corresponde el beneficio del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a sus familiares directos, de la ex servidora corresponde la liquidación de sus Benéficos Sociales al momento del cese por fallecimiento, de acuerdo a lo establecido;

Que, en función al Decreto Supremo N°420-2019-EF dicta las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado(MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes y en cumplimiento a lo solicitado, corresponde aplicar en los ingresos por condiciones especiales en la Compensación Vacacional, compensación por vacaciones trunca y Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Decreto de Urgencia N°038-2019 por Cese definitivo por renuncia;

Que, en conformidad del artículo 34° del capítulo VI – Término de la Carrera, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, nos establecen los motivos por los cuales se produce el cese dentro de la Carrera Administrativa, conforme se precisa a continuación:

***“CAPITULO VI - DEL TERMINO DE LA CARRERA***

***Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por:***

***a) Fallecimiento;***

***b) Renuncia;***

***(...)***

***“Artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por:***

***a) Fallecimiento;***

***b) Renuncia;***

***(...).”***





Que, conforme a lo establecido en el informe escalafonario N°013-2022-BNP-OA-ERH de fecha 16 de febrero del 2022, la ex servidora María Elizabeth Martínez Varillas, fue servidora pública de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, quien ocupó el cargo de BIBLIOTECARIO III, nivel remunerativo SPC, de la Dirección de Protección de las Colecciones;

Que, el inciso a) literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N°038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas es la compensación económica que se otorga al servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF indica en la compensación vacacional: “Es la compensación económica que se otorga al servidor público o servidor público nombrado, o cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC que percibe mensualmente el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, por COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, el literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N°038-2019 menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) “Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado”;

Que, el numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) “La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N°000042-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 10 de marzo de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluyó que corresponde otorgar los beneficios sociales de cese por fallecimiento, al amparo de la Ley de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276, por el monto total de S/ 22,162.43 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 43/100 SOLES), a favor de señora **MARÍA ELIZABETH MARTINEZ VARILLAS**, ex servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo BIBLIOTECARIO III, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección de Protección de las Colecciones de Biblioteca Nacional del Perú; tal y como se detalla en el siguiente cuadro:





LIQUIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PAGO N° 001-2022-BNP-GG-OA-ERH						
DATOS DEL TITULAR Y/O BENEFICIARIO						
Apellidos y Nombres : MARTINEZ VARILLAS, MARIA ELIZABETH						
DNI	:	08281809				
Cargo	:	BIBLIOTECARIO III				
Dirección	:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LAS COLECCIONES				
Nivel o Categoría	:	SPC				
Tiempo de servicio	:	32 años, 4 días				
Base de Cálculo						
Monto Único Consolidado (MUC)		S/. 648.77				
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)		S/. 738.60				
Compensación por tiempo de servicios						
Monto Único Consolidado (MUC) x 30 Años de servicio	(A)	S/. 648.77	x	32	=	S/. 20,766.64
Mes proporcional = MUC ÷ 12 meses		S/. 54.06	÷	12	=	S/. 54.06
Mes proporcional x 0 meses	(B)	S/. 54.06	x	0	=	S/. 0.00
Día proporcional = Mes proporcional ÷ 30 días		S/. 54.06	÷	30	=	S/. 1.80
Día proporcional x 4 días	(C)	S/. 1.80	x	4	=	S/. 7.21
<b>Total CTS</b>	<b>(A) + (B) + (C)</b>				=	<b>S/. 20,767.85</b>
Vacaciones trancas						
		4 días				
Mes proporcional = MUC ÷ 12 meses		S/. 54.06	÷	12	=	S/. 54.06
Mes proporcional x 0 meses	(A)	S/. 54.06	x	0	=	S/. 0.00
Día proporcional = Mes proporcional ÷ 30 días		S/. 54.06	÷	30	=	S/. 1.80
Día proporcional x 4 días	(B)	S/. 1.80	x	4	=	S/. 7.21
<b>Total Vacaciones Trancas</b>	<b>(A) + (B)</b>				=	<b>S/. 7.21</b>
Descanso físico no gozado						
Periodo 2019 al 2020		30 días				
Periodo 2019 al 2020 = (MUC ÷ 30) x 30 días		S/. 1,387.37	÷	30	x	30 = S/. 1,387.37
<b>Total Descanso físico no gozado</b>					=	<b>S/. 1,387.37</b>
DISPOSITIVOS LEGALES						
Decreto Legislativo N° 276						
Decreto Supremo N° 420-2019-EF						
OBSERVACIONES						
Tiene pago indebido por fallecimiento del mes de noviembre de 2021, del 19.11.21 al 30.11.21 (12 días) por el monto de S/. 554.95 (HABERES) y S/492.00 (CAFAE).						





Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. N°038-2019; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER**, el término de la Carrera Administrativa, por la causal de fallecimiento, de la señora **MARÍA ELIZABETH MARTINEZ VARILLAS**, ex servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo BIBLIOTECARIO III, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección de Protección de las Colecciones de Biblioteca Nacional del Perú, último día de relación laboral 18 de noviembre de 2021.

**Artículo 2.- RECONOCER**, teniendo como base la Liquidación de Reconocimiento de Pago N°01-2022-BNP-GG-ERH de fecha 09 de marzo de 2022, a la fallecida servidora **MARÍA ELIZABETH MARTINEZ VARILLAS**, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) conforme al cálculo efectuado por el especialista de remuneraciones de Recursos Humanos, tiempo de servicio de treinta y dos años (32) años, Cuatro (4) días, el monto total de S/ 22,162.43 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 43/100 SOLES), el cual se divide de la siguiente manera:

- a) CTS por el monto de S/ 20,767.85 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES).
- b) Vacaciones no gozadas por el monto de S/1,387.37 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/37 SOLES).
- c) Vacaciones truncas por el monto de S/7.21 (SIETE CON 21/100 SOLES).

**Artículo 3.- DISPONER**, que los montos reconocidos en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N°001-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de marzo de 2022, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales de acuerdo a ley, sean abonadas a favor de los padres de la ex servidora, el Sr. QUIRINO MARTÍNEZ FRANCO, con DNI, 08287286 y la Sra. CAROLINA VARILLAS FRANCO DE MARTÍNEZ, con DNI 08288186, en su calidad de herederos; según Acta Notarial de fecha 27 de enero del 2022, inscrita en el asiento A00001 de la Partida Registral N°14869547 del Registros de Sucesiones Intestadas; Asimismo, es necesario precisar que el pago será efectuado según disponibilidad presupuestal de la entidad;





**Artículo 4.- REALIZAR**, el descuento por concepto de pago indebido por fallecimiento del mes de noviembre de 2021, del 19.11.21 al 30.11.21 (12 días) por el monto de S/ 554.95 en (HABERES) y S/492.00 (CAFAE), teniendo un total de descuento de 1,046.95 (Mil Cuarenta y seis con 95/100 soles), montos los cuales se encuentran detallado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N°001-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de marzo de 2022;

**Artículo 5.- ENCARGAR**, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

**Artículo 6.- DISPONER**, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la ex servidora **MARÍA ELIZABETH MARTINEZ VARILLAS**, copia fedateada de la presente Resolución;

**Artículo 7.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al señor QUIRINO MARTÍNEZ FRANCO, padre de la ex servidora **MARÍA ELIZABETH MARTINEZ VARILLAS**;

**Artículo 8.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe));

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

